



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2105)

15 OCT. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, en cumplimiento a Sentencia T -191 de 2013 de la Corte Constitucional"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: *"Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."*

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, en cumplimiento a Sentencia T -191 de 2013 de la Corte Constitucional"

Que el hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561, se postuló en la Caja de Compensación Familiar CAMPESINA - HUILA, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Retorno, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740) Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA.

Que surtido el quinto proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1470 del 30 de diciembre de 2010, asignó mil trescientos cuarenta y ocho (1.348) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, acto administrativo en el que fue incluido el hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561, asignándole un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios - Retorno, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000.00).

Que el subsidio asignado al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA venció desde el día 31 de diciembre de 2011.

Que la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela, mediante providencia de fecha 21 de septiembre de 2012 denegó la tutela del derecho a la vivienda digna.

Que la señora HILDA MARINA ESPINILLA impugno la decisión de primera instancia, correspondiéndole resolver a la Sala Quinta de Decisión Civil-Familia- Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva , que en fecha de 30 de octubre de 2012 resolvió confirmar el fallo de tutela de primera instancia.

Que la Corte Constitucional como organismo competente para revisar las decisiones judiciales, con base en la Constitución Política -artículos 86 y 241.9, en sentencia T-191 de 2013 dispuso: **"REVOCAR** la sentencia proferida por la Sala Quinta de Decisión Civil-Familia-Laboral el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, el treinta (30) de octubre de 2012 que

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, en cumplimiento a Sentencia T -191 de 2013 de la Corte Constitucional"

*confirmando la decisión proferida por el Juzgado Cuarto de Familia de Neiva del veintiuno (21) de septiembre de 2012 y, en consecuencia, **CONCEDER** el amparo del derecho fundamental a la vivienda digna solicitado por la señora Hilda Marina Espinilla y de su hija menor Yaqueline Sepúlveda Espinilla. Segundo: **ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), que si aún no lo ha realizado, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta sentencia haga el desembolso y pago a la señora Hilda Marina Espinilla del subsidio familiar de vivienda, que le fue asignado mediante la Resolución No. 1470 del 30 de diciembre de 2010, por valor de quince millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$15.450.000.00)..."*

Que en razón a la pérdida de vigencia presupuestal y administrativa del subsidio asignado mediante Resolución No. 1470 del 30 de diciembre de 2010, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, se hace necesario expedir la presente resolución.

Que la sentencia T-191 del 08 de abril de 2013 proferida por la Corte Constitucional es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 1470 del 30 de diciembre de 2010, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, en lo que respecta al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561.

Que en virtud de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29615 del 09 de octubre de 2015, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución No. 1470 del 30 de diciembre de 2010, por la cual se asignaron mil trescientos cuarenta y ocho (1.348) Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO SEGUNDO: Dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional en Sentencia T- 191 del 8 de abril de 2013.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, en cumplimiento a Sentencia T -191 de 2013 de la Corte Constitucional"

ARTICULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.450.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios - Retorno, al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.111.561.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora HILDA MARINA ESPINILLA, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.111.561 en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

15 OCT. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodriguez

